ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACION GENERAL

Proceso No.:	**MM-MC-SU-004-2025**
Código BPIN:	**202500000000909**
Modalidad contratación:	**MINIMA CUANTIA**
Objeto:	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS (MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS OFICIALES) DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2025**
Presupuesto Oficial	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MLCTE ($39.855.730.00)**
Plazo	**UN (01) MES**
Funcionario responsable y cargo:	**MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA Secretario de Planeación e Infraestructura**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Actualmente el municipio cuenta con un parque automotor destinado principalmente al mantenimiento de la red vial municipal y al desarrollo de labores propias de la gestión de la administración, el cual se encuentra conformado por una camioneta, un automóvil, tres buses, dos

volquetas, una motoniveladora, una retro excavadora, un minicargador, un tractor, un vibro compactador y una motocicleta, los cuales se encuentran funcionales y disponibles para la realización dichas labores.

El municipio de Macanal cuenta con maquinaria pesada y un parque automotor conformado por una camioneta, tres buses, tres volquetas, dos motoniveladoras, dos retro excavadora, un minicargador, un tractor, un vibro compactador y una motocicleta, de lo cual la Administración Municipal debe garantizar su adecuado funcionamiento mediante el suministro oportuno de elementos y asistencia técnica apropiada para mantener el buen desempeño de los vehículos y maquinaria en las labores requeridas, por tanto la entidad debe adoptar mecanismos con el fin de satisfacer las necesidades que se presenten en la materia.

Los vehículos como la camioneta que se encuentra asignada para las labores de gestión de la administración y los buses que prestan un servicio a la comunidad de forma constante en el transporte interveredal de la población, así como de estudiantes de la jurisdicción del municipio de Macanal, deben contar con un mantenimiento rutinario para garantizar su adecuado funcionamiento y prestación oportuna del servicio.

De igual forma la maquinaria pesada con que cuenta el municipio es utilizada para las diferentes labores de mantenimiento de la extensa malla vial que posee Macanal, dentro de la cual se encuentran vías terciarias o caminos de herradura que debido muchas veces a las condiciones climáticas, o el normal deterioro por el constante uso de las vías, requieren del desarrollo continuo de actividades de mejoramiento y mantenimiento de las mismas, con el propósito de garantizar la comunicación y adecuada transitabilidad de los distintos usuarios.

Por tanto, la administración municipal requiere del adecuado funcionamiento de los vehículos y maquinaria del parque automotor para desarrollar distintas actividades de gestión en cumplimiento de las metas contempladas dentro de su plan de gobierno con el propósito de velar por el bienestar de la población del municipio de Macanal en busca de una mejor calidad de vida para sus habitantes.

En este orden de ideas, para lograr el normal desarrollo de labores de transporte interveredal de la población rural, quienes requieren del constante desplazamiento desde sus viviendas hacia el área urbana de ida y regreso, al igual que del transporte de los estudiantes durante sus jornadas académicas, se hace necesario el continuo mantenimiento tanto de los vehículos utilizados para tal fin, así como de las vías por donde deben transitar, lo cual requiere del adecuado funcionamiento de la maquinaria destinada para el mantenimiento de las vías en el municipio. Por tanto, resulta necesario que la Entidad cuente con una asistencia técnica y elementos requeridos de manera oportuna para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria pesada del parque automotor de propiedad del ente territorial, lo cual permite encontrar y corregir problemas menores con antelación a una posible falla o daños mayores que puedan representar costos superiores y que se pueden minimizar con este tipo de mantenimiento.

De otro lado, el contar con un mantenimiento preventivo contribuye a la seguridad de los ocupantes de los vehículos ya que, al realizarlo de forma adecuada y oportuna, se pueden evitar posibles accidentes por falta labores periódicas de mantenimiento a los automotores.

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un Macanal con Oportunidad para Todos”, adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 31 de mayo de 2024. En particular, este contrato se alinea con:

LINEA ESTRATEGICA	3: Macanal con oportunidad territorial
OBJETIVO	Establecer un territorio seguro, sostenible y competitivo, mejorando las condiciones de movilidad, vivienda, acueducto, protección y preservación de nuestros recursos naturales, y la gestión del riesgo.

SECTOR	TRANSPORTE
PRODUCTO	Mantenimiento periódico red terciaria
INDICADOR DE PRODUCTO	Vía terciaria con mantenimiento rutinario

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Macanal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, con los cuales se realizara esta celebración del presente objeto del proceso contractual y para lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de Suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato, cuyo objeto es será "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS (MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS OFICIALES) DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2025**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar consiste en un contrato de Suministro bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.2 OBJETO.

"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS (MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS OFICIALES) DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2025".

3.3 CLASIFICADOR UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se enmarca en los siguientes códigos y descripción así:

CODIGO	DESCRIPCION
72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de inspección de vehículos

3.4 PLAN DE ADQUISICIONES

El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones.

1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1.1 ITEMS Y CANTIDADES ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. KODIAK OXD 242			
1.1	FILTRO AIRE PRIMARIO PCA2863	UND	1
1.2	FILTRO AIRE SEGUNDARIO PCA2863SY	GBL	1
1.3	FILTRO ACEITE B76	UND	1
1.4	FILTRO COMBUSTIBLE BF7632	UND	1
1.5	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE BF5813	UND	1
1.6	FILTRO BYPASS PSP-750P	UND	1
1.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
1.8	AUTOMÁTICO FRENO DE AHOGO	UND	1
1.9	CAMBIAR AUTOMÁTICOS Y ADAPTAR RACORES	GBL	1
2. INTERNACIONAL VOLQUETA OAP 149			
2.1	FILTRO AIRE ACONDICIONADO 3839141C-1	UND	1
2.2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO ACH- 212C1	UND	1
2.3	FILTRO COMBUSTIBLE FF5632	UND	1
2.4	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE FS20028	UND	1
2.5	FILTRO SEPARADOR UREA AS2474	UND	1
2.6	FILTRO ACEITE LF3970	UND	1
2.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
3. VOLQUETA HINO PLACA LQO588			
3.1	FILTRO DE ACEITE FM8J/GD8/GH8J	UND	1
3.2	FILTRO PETROLEO GD8/GH8J/FM8J	UND	1
3.3	FILTRO PETROLEO	UND	1
3.4	FILTRO COMBUSTIBLE /DUTRO	UND	1
3.5	FILTRO AIRE EXT GD8/GH8J/FM8J	UND	1
3.6	FILTRO AIRE SEGUNDARIO. GD8/GH8J/FM8J	UND	1
3.7	FILTRO AD BLUE BOMBA CATALIZADOR/gr	UND	1
3.8	CAMBIO ACEITE	GBL	1
4. CHEVROLET FRR BUS NARANJA PLACA OLM736			
4.1	FILTRO ACEITE HCX4881	UND	1
4.2	FILTRO AIRE PRIMARIO HCA8244	UND	1

4.3	FILTRO AIRE SEGUNDARIO HCA8244SY	UND	1
4.4	FILTRO COMBUSTIBLE PCP4811	UND	1
4.5	FILTRO COMBUSTIBLE PCP 628970	UND	1
4.6	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
4.7	REPARADA Y MONTADA DE LLANTA	GBL	1
4.8	GRADUADA DE CLOSCH	GBL	1
5. BUSETA CHEVROLET PLACA FRR 592			
5.1	FILTRO ACEITE 4881	UND	1
5.2	FILTRO AIRE EXTERNO SH3583	UND	1
5.3	FILTRO DE AIRE INTERNO SH3583	UND	1
5.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP432	UND	1
5.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP435	UND	1
5.6	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
5.7	LLANTA 235/75R 17,5 TRACCION 16L MD738	UND	1
5.8	INSTALADA DE LLANTA	UND	1
5.9	GRADUADA DE FRENOS	UND	1
6. TOYOTA FORTUNER			
6.1	FILTRO ACEITE MOTOR ORIG 3/90915Y22D2	UND	1
6.2	FILTRO DE AIRE AIP694	UND	1
6.3	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO HCC52020	UND	1
6.4	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
6.5	LAVADA GENERAL	GBL	1
6.6	JUEGO BANDAS TRASERAS DEL FRENO	UND	1
6.7	CAMBIO DE BANDAS DEL FRENO TRASERO	GBL	1
6.8	ENGRASADA	GBL	1
6.9	CRUCETA CARDAN GUT 21 JAPAN	UND	2
6.10	CAMBIO CRUCETAS	GBL	1
6.11	ARREGLO OREJA CARDAN EN TORNO	GBL	1
6.12	ALINEACION Y BALANCEO	GBL	1
7. RETRO EXCAVADORA CAT 420E			
7.1	FILTRO SERVOTRASMISIÓN CAT	UND	1
7.2	FILTRO ACEITE 7W 2326	UND	1
7.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE 156-1200	UND	1

7.4	FILTRO COMBUSTIBLE 3619554 CAT	UND	1
7.5	FILTRO PRIMARIO 5280585	UND	1
7.6	FILTRO SEGUNDARIO 3466688	UND	1
7.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
8. RETRO EXCAVADORA 416 F CAT			
8.1	FILTRO DE ACEITE CAT 7W2326	UND	1
8.2	FILTRO COMBUSTIBLE 3466688	UND	1
8.3	FILTRO COMBUSTIBLE 4600310	UND	1
8.4	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE 1R1804	UND	1
8.5	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE 1R1804	UND	1
8.6	FILTRO AC 2112660	UND	1
8.7	FILTRO AC 4178134	UND	1
8.8	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
9. TRACTOR JOHN DEERE 5725			
9.1	FILTRO ACEITE RE504836	UND	1
9.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE RE60021	UND	1
9.3	FILTRO DE AIRE INTERNO AT171854	UND	1
9.4	FILTRO DE AIRE EXTERNO AT171853	UND	1
9.5	FILTRO HIDRÁULICO RE45864	UND	1
9.6	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
10. VIBRO COMPAPTADOR DINAPO			
10.1	FILTRO DE ACEITE BT223	UND	1
10.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE SFC56040	UND	1
10.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE FC5615	UND	1
10.4	FILTRO DEL AIRE EXTERNO C16400 ORI	UND	1
10.5	FILTRO DE AIRE C16400I	UND	1
10.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1
11. MOTONIVELADORA 120 CATERPILAR			
11.1	FILTRO ACEITE 4621171	UND	1
11.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3608960	UND	1
11.3	FILTRO COMBUSTIBLE 4395037	UND	1
11.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 4798989	UND	1

11.5	FILTRO AIRE SEGUNDARIO 479-8991	UND	1
11.6	FILTRO TRAMPA PARKER R61691T-400	UND	1
11.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1
12. MINI CARGADOR CAT			
12.1	FILTRO DE ACEITE CAT 3776969	UND	1
12.2	FILTRO COMBUSTIBLE 5416956	UND	1
12.3	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE 11063331	UND	1
12.4	FILTRO PRIMARIO DE AIRE 11063326	UND	1
12.5	CAMBIO ACEITE MOTOR	UND	1
13. ACEITES			
13.1	GARRAFA DE ACEITE MX 15W40 - KODIAK	GRF	2
13.2	GARRAFA ACEITE MOBIL 15W-40 (5 GLNS) VOLQ. INTER. OAP149	GRF	1
13.3	GALÓN ACEITE MOBIL 15W-40 VOLQ. INTER. OAP149	GLN	1
13.4	GARRAFA DE UREA	GRF	3
13.5	GALÓN ACEITE MOBIL MX 15W40 FRR 736 NARANJA	GLN	3
13.6	CTO ACEITE MOBIL MX 15W40 FRR 736 NARANJA	CTO	1
13.7	GALÓN ACEITE MOBIL MX 15W40 CHEVROLET 592	GLN	3
13.8	CTO ACEITE MOBIL MX 15W40 CHEVROLET 592	CTO	1
13.9	CTO ACEITE SHELL HELIX TOYOTA FORTUNER	CTO	8
13.10	GALÓN ACEITE CAT RETRO 420 5153975-406	GLN	3
13.11	GALON ACEITE CAT RETRO 416 5153975-406	GLN	3
13.12	GARRAFA DE GRASA CAT 4526009-406	GRF	1
13.13	GARRAFA HIDRÁULICO 8T95572-406 RETRO CAT 420	GRF	1
13.14	GARRAFA ACEITE HYDO ADV 10 PAIL REF 3096931-406 RETRO 416 CAT	GRF	1
13.15	GARRAFA DE ACEITE MX 15W40 VIBRO	GRF	1
13.16	GARRAFA DE ACEITE TY26679 TRACTOR 5725	GRF	1
13.17	GLN ACEITE MINI CARGADOR 5153975-406	GLN	3

Nota 1: *Las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas para cada ítem pueden ser mejoradas por los oferentes en cuanto a calidad y cantidad. Sin embargo, dichas mejoras no serán consideradas como un factor de evaluación para la comparación objetiva de las ofertas, ya que el único parámetro de evaluación será el menor precio ofertado.*

1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de elementos objeto del contrato de acuerdo a las condiciones técnicas y cantidades exigidas en el estudio previo e invitación pública.
2. El contratista se compromete a entregar e instalar las autopartes e insumos en el lugar de ubicación de cada uno de los equipos, dentro de la jurisdicción del municipio de Macanal, Boyacá, sea cual sea el frente de obra en el cual se encuentren operando los vehículos, asumiendo todos los costos de transporte necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo a las cantidades descritas y condiciones técnicas exigidas en el estudio previo e invitación pública.
3. Garantizar la asistencia técnica, la calidad de los elementos y repuestos utilizados en los trabajos descritos en el pliego de condiciones.
4. Garantizar que los productos y bienes sean nuevos y originales, así mismo deben tener unas condiciones mínimas de calidad que cumplan con el fin para el que fueron ofertados. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos suministrados el oferente debe responder por los mismos, remplazándolos inmediatamente previo aviso realizado por el supervisor del contrato de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan en el acta de inicio, y que conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para el municipio, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
5. Prestar el servicio en un taller adecuado indicando la(s) dirección(es), y la descripción de las instalaciones con que cuenta para realizar el suministro de repuestos, mantenimiento, asistencia técnica para los mantenimientos y revisiones de los vehículos, y que se encuentre ubicado en un perímetro no mayor a 30 km del casco urbano del municipio de Macanal.
6. En el evento de que alguno de los artículos, elementos o productos suministrados no cumpla con lo solicitado y/o requerido por la Administración se deberá realizar su sustitución y cambio, para lo cual la entidad tendrá como plazo máximo seis (6) meses para realizar dicha reclamación.
7. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigida, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.
9. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo.
10. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Interventor y/o supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al municipio de Macanal y/o terceras personas.
12. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
14. Suscribir las actas e Informes de ejecución contractual a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones programadas por la interventoría y/o supervisor.
16. Presentar Informes mensuales, los cuales deberán contener:

Avance de cada una de las actividades programas teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad. Cantidades ejecutadas

Registro Fotográfico
Resumen de las actividades realizadas en el periodo.
Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal.
17. Presentar informe Final, el cual deberá contener.
Resumen de actividades y desarrollo del contrato teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad. Documentación técnica.
Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado.
Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
Certificados de calidad y garantía de los elementos instalados.
Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal.
Registro fotográfico definitivo.
Demás soportes solicitados por la interventoría y/o Supervisión.
18. Las demás que por su naturaleza del contrato designe el supervisor.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las que se requieran en la ejecución del contrato.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio o personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Acatar las sugerencias u observaciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
10. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente según su régimen tributario.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
13. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud de conformidad a la normatividad vigente.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio o a terceros
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

1.4 OBLIGACIONES DEL MUNICPIO

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

5. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
7. Designar un supervisor para la ejecución del contrato.

1.5 AUTORIZACIONES:

No requiere.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos legales el Contrato se ejecutará en el Municipio de Macanal.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES contados a partir de la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta del proponente ganador y aprobación de garantías y no será necesario la suscripción de acta de inicio**, y se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la publicación del comunicado de aceptación.

1.8 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE MACANAL, cancelará al CONTRATISTA, así: el 100% del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato una vez se haya recibido a satisfacción los bienes o servicios. El pago estará supeditado al respectivo flujo de caja. El contratista deberá demostrar que el supervisor ha dado recibido a satisfacción, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta, así como con la suscripción del acta de liquidación cuando corresponda, acompañada de la cuenta de cobro o factura de conformidad con el régimen tributario aplicable y los soportes de pago al sistema de seguridad social.

El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

En el evento de que el contratista no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello conforme al régimen tributario aplicable, o no adjunte los soportes de seguridad social, el municipio no tramitará el pago mientras no se cumpla dicha obligación por parte del contratista.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio requiere suscribir un contrato de Suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato, cuyo objeto es será "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MÁQUINAS (MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS OFICIALES) DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2025** En razón a lo anteriormente mencionado, se debe seleccionar el respectivo contratista conforme a lo reglamentado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1079 de 2015 y consagrado para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, es decir 28 SMLMV toda vez que el presupuesto anual de la entidad es inferior a 120.000 SMLMV, previo el procedimiento consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al

2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas Especiales.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MLCTE** ($39.855.730.00**)** producto de las cantidades requeridas y de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector que tuvo como base el valor de cotizaciones adquiridas, precio promedio que constituirá el presupuesto oficial del presente proceso**, así:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 01	COTIZACION 02	VALOR UNT PROMEDIO	VALOR TOTAL
1. KODIAK OXD 242							
1.1	FILTRO AIRE PRIMARIO PCA2863	UND	1	$ 162.000,00	$ 114.000,00	$ 138.000,00	$ 138.000,00
1.2	FILTRO AIRE SEGUNDARIO PCA2863SY	GBL	1	$ 74.000,00	$ 122.000,00	$ 98.000,00	$ 98.000,00
1.3	FILTRO ACEITE B76	UND	1	$ 101.000,00	$ 149.000,00	$ 125.000,00	$ 125.000,00
1.4	FILTRO COMBUSTIBLE BF7632	UND	1	$ 93.000,00	$ 141.000,00	$ 117.000,00	$ 117.000,00
1.5	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE BF5813	UND	1	$ 86.000,00	$ 134.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00
1.6	FILTRO BYPASS PSP-750P	UND	1	$ 102.000,00	$ 150.000,00	$ 126.000,00	$ 126.000,00
1.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 118.000,00	$ 166.000,00	$ 142.000,00	$ 142.000,00
1.8	AUTOMÁTICO FRENO DE AHOGO	UND	1	$ 262.000,00	$ 310.000,00	$ 286.000,00	$ 286.000,00
1.9	CAMBIAR AUTOMÁTICOS Y ADAPTAR RACORES	GBL	1	$ 156.000,00	$ 204.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00
						SUB TOTAL	$ 1.322.000,00
						IVA 19%	$ 251.180,00
						TOTAL 1. KODIAK OXD 242	**$ 1.573.180,00**
2. INTERNACIONAL VOLQUETA OAP 149							
2.1	FILTRO AIRE ACONDICIONADO 3839141C-1	UND	1	$ 120.000,00	$ 72.000,00	$ 96.000,00	$ 96.000,00

2.2	FILTRO DE AIRE PRIMARIO ACH- 212C1	UND	1	$ 674.000,00	$ 722.000,00	$ 698.000,00	$ 698.000,00
2.3	FILTRO COMBUSTIBLE FF5632	UND	1	$ 189.000,00	$ 237.000,00	$ 213.000,00	$ 213.000,00
2.4	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE FS20028	UND	1	$ 374.000,00	$ 422.000,00	$ 398.000,00	$ 398.000,00
2.5	FILTRO SEPARADOR UREA AS2474	UND	1	$ 161.000,00	$ 209.000,00	$ 185.000,00	$ 185.000,00
2.6	FILTRO ACEITE LF3970	UND	1	$ 104.000,00	$ 152.000,00	$ 128.000,00	$ 128.000,00
2.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 121.000,00	$ 169.000,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00
						SUB TOTAL	$ 1.863.000,00
						IVA 19%	$ 353.970,00
						TOTAL 2. INTERNACIONAL VOLQUETA OAP 149	**$ 2.216.970,00**
3. VOLQUETA HINO PLACA LQO588							
3.1	FILTRO DE ACEITE FM8J/GD8/GH 8J	UND	1	$ 300.000,00	$ 348.000,00	$ 324.000,00	$ 324.000,00
3.2	FILTRO PETROLEO GD8/GH8J/FM 8J	UND	1	$ 148.000,00	$ 100.000,00	$ 124.000,00	$ 124.000,00
3.3	FILTRO PETROLEO	UND	1	$ 135.000,00	$ 87.000,00	$ 111.000,00	$ 111.000,00
3.4	FILTRO COMBUSTIBLE /DUTRO	UND	1	$ 499.000,00	$ 451.000,00	$ 475.000,00	$ 475.000,00
3.5	FILTRO AIRE EXT GD8/GH8J/FM 8J	UND	1	$ 549.000,00	$ 501.000,00	$ 525.000,00	$ 525.000,00
3.6	FILTRO AIRE SEGUNDARIO. GD8/GH8J/FM 8J	UND	1	$ 210.000,00	$ 162.000,00	$ 186.000,00	$ 186.000,00
3.7	FILTRO AD BLUE BOMBA CATALIZADOR /gr	UND	1	$ 599.000,00	$ 551.000,00	$ 575.000,00	$ 575.000,00
3.8	CAMBIO ACEITE	GBL	1	$ 144.000,00	$ 96.000,00	$ 120.000,00	$ 120.000,00

						SUB TOTAL	$ 2.440.000,00
						IVA 19%	$ 463.600,00
						TOTAL 3. VOLQUETA HINO PLACA 242	**$ 2.903.600,00**
4. CHEVROLET FRR BUS NARANJA PLACA OLM736							
4.1	FILTRO ACEITE HCX4881	UND	1	$ 50.000,00	$ 98.000,00	$ 74.000,00	$ 74.000,00
4.2	FILTRO AIRE PRIMARIO HCA8244	UND	1	$ 172.000,00	$ 124.000,00	$ 148.000,00	$ 148.000,00
4.3	FILTRO AIRE SEGUNDARIO HCA8244SY	UND	1	$ 146.000,00	$ 98.000,00	$ 122.000,00	$ 122.000,00
4.4	FILTRO COMBUSTIBLE PCP4811	UND	1	$ 88.000,00	$ 40.000,00	$ 64.000,00	$ 64.000,00
4.5	FILTRO COMBUSTIBLE PCP 628970	UND	1	$ 91.000,00	$ 43.000,00	$ 67.000,00	$ 67.000,00
4.6	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 169.000,00	$ 121.000,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00
4.7	REPARADA Y MONTADA DE LLANTA	GBL	1	$ 102.000,00	$ 54.000,00	$ 78.000,00	$ 78.000,00
4.8	GRADUADA DE CLOSCH	GBL	1	$ 74.000,00	$ 26.000,00	$ 50.000,00	$ 50.000,00
						SUB TOTAL	$ 748.000,00
						IVA 19%	$ 142.120,00
						TOTAL 4. CHEVROLET FRR BUS NARANJA PLACA OLM736	**$ 890.120,00**
5. BUSETA CHEVROLET PLACA FRR 592							
5.1	FILTRO ACEITE 4881	UND	1	$ 50.000,00	$ 98.000,00	$ 74.000,00	$ 74.000,00
5.2	FILTRO AIRE EXTERNO SH3583	UND	1	$ 180.000,00	$ 132.000,00	$ 156.000,00	$ 156.000,00
5.3	FILTRO DE AIRE INTERNO SH3583	UND	1	$ 146.000,00	$ 98.000,00	$ 122.000,00	$ 122.000,00
5.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP432	UND	1	$ 88.000,00	$ 40.000,00	$ 64.000,00	$ 64.000,00
5.5	FILTRO DE COMBUSTIBLE FLP435	UND	1	$ 89.000,00	$ 41.000,00	$ 65.000,00	$ 65.000,00
5.6	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 169.000,00	$ 121.000,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00
5.7	LLANTA 235/75R 17,5 TRACCION 16L MD738	UND	1	$ 1.510.000,00	$ 1.462.000,00	$ 1.486.000,00	$ 1.486.000,00

5.8	INSTALADA DE LLANTA	UND	1	$ 40.000,00	$ 20.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
5.9	GRADUADA DE FRENOS	UND	1	$ 74.000,00	$ 26.000,00	$ 50.000,00	$ 50.000,00
						SUB TOTAL	$ 2.192.000,00
						IVA 19%	$ 416.480,00
						TOTAL 5. BUSETA CHEVROLET PLACA FRR 592	**$ 2.608.480,00**
6. TOYOTA FORTUNER							
6.1	FILTRO ACEITE MOTOR ORIG 3/90915Y22D 2	UND	1	$ 61.000,00	$ 109.000,00	$ 85.000,00	$ 85.000,00
6.2	FILTRO DE AIRE AIP694	UND	1	$ 92.000,00	$ 44.000,00	$ 68.000,00	$ 68.000,00
6.3	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO HCC52020	UND	1	$ 38.000,00	$ 42.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00
6.4	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 64.000,00	$ 16.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00
6.5	LAVADA GENERAL	GBL	1	$ 134.000,00	$ 86.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00
6.6	JUEGO BANDAS TRASERAS DEL FRENO	UND	1	$ 296.000,00	$ 248.000,00	$ 272.000,00	$ 272.000,00
6.7	CAMBIO DE BANDAS DEL FRENO TRASERO	GBL	1	$ 40.000,00	$ 20.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
6.8	ENGRASADA	GBL	1	$ 32.000,00	$ 28.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
6.9	CRUCETA CARDAN GUT 21 JAPAN	UND	2	$ 116.000,00	$ 68.000,00	$ 92.000,00	$ 184.000,00
6.10	CAMBIO CRUCETAS	GBL	1	$ 74.000,00	$ 26.000,00	$ 50.000,00	$ 50.000,00
6.11	ARREGLO OREJA CARDAN EN TORNO	GBL	1	$ 204.000,00	$ 156.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00
6.12	ALINEACION Y BALANCEO	GBL	1	$ 134.000,00	$ 86.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00
						SUB TOTAL	$ 1.199.000,00
						IVA 19%	$ 227.810,00
						TOTAL 6. TOYOTA FORTUNER	**$ 1.426.810,00**
7. RETRO EXCAVADORA CAT 420E							
7.1	FILTRO SERVOTRASMISIÓN CAT	UND	1	$ 536.000,00	$ 584.000,00	$ 560.000,00	$ 560.000,00

7.2	FILTRO ACEITE 7W 2326	UND	1	$ 186.000,00	$ 138.000,00	$ 162.000,00	$ 162.000,00
7.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE 156-1200	UND	1	$ 364.000,00	$ 316.000,00	$ 340.000,00	$ 340.000,00
7.4	FILTRO COMBUSTIBLE 3619554 CAT	UND	1	$ 414.000,00	$ 366.000,00	$ 390.000,00	$ 390.000,00
7.5	FILTRO PRIMARIO 5280585	UND	1	$ 938.000,00	$ 890.000,00	$ 914.000,00	$ 914.000,00
7.6	FILTRO SEGUNDARIO 3466688	UND	1	$ 459.000,00	$ 411.000,00	$ 435.000,00	$ 435.000,00
7.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 204.000,00	$ 156.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00
						SUB TOTAL	$ 2.981.000,00
						IVA 19%	$ 566.390,00
						TOTAL 7. RETRO EXCAVADORA CAT 420E	**$ 3.547.390,00**
8. RETRO EXCAVADORA 416 F CAT							
8.1	FILTRO DE ACEITE CAT 7W2326	UND	1	$ 138.000,00	$ 186.000,00	$ 162.000,00	$ 162.000,00
8.2	FILTRO COMBUSTIBLE 3466688	UND	1	$ 402.000,00	$ 354.000,00	$ 378.000,00	$ 378.000,00
8.3	FILTRO COMBUSTIBLE 4600310	UND	1	$ 450.000,00	$ 402.000,00	$ 426.000,00	$ 426.000,00
8.4	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE 1R1804	UND	1	$ 280.000,00	$ 232.000,00	$ 256.000,00	$ 256.000,00
8.5	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE 1R1804	UND	1	$ 910.000,00	$ 862.000,00	$ 886.000,00	$ 886.000,00
8.6	FILTRO AC 2112660	UND	1	$ 399.000,00	$ 351.000,00	$ 375.000,00	$ 375.000,00
8.7	FILTRO AC 4178134	UND	1	$ 489.000,00	$ 441.000,00	$ 465.000,00	$ 465.000,00
8.8	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 204.000,00	$ 156.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00
						SUB TOTAL	$ 3.128.000,00
						IVA 19%	$ 594.320,00
						TOTAL 8. RETRO EXCAVADORA 416 F CAT	**$ 3.722.320,00**
9. TRACTOR JOHN DEERE 5725							
9.1	FILTRO ACEITE RE504836	UND	1	$ 172.000,00	$ 220.000,00	$ 196.000,00	$ 196.000,00

9.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE RE60021	UND	1	$ 192.000,00	$ 144.000,00	$ 168.000,00	$ 168.000,00
9.3	FILTRO DE AIRE INTERNO AT171854	UND	1	$ 152.000,00	$ 104.000,00	$ 128.000,00	$ 128.000,00
9.4	FILTRO DE AIRE EXTERNO AT171853	UND	1	$ 444.000,00	$ 396.000,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
9.5	FILTRO HIDRÁULICO RE45864	UND	1	$ 392.000,00	$ 344.000,00	$ 368.000,00	$ 368.000,00
9.6	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 204.000,00	$ 156.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00
						SUB TOTAL	$ 1.460.000,00
						IVA 19%	$ 277.400,00
						TOTAL 9. TRACTOR JOHN DEERE 5725	**$ 1.737.400,00**
10. VIBRO COMPAPTADOR DINAPO							
10.1	FILTRO DE ACEITE BT223	UND	1	$ 34.000,00	$ 82.000,00	$ 58.000,00	$ 58.000,00
10.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE SFC56040	UND	1	$ 222.000,00	$ 174.000,00	$ 198.000,00	$ 198.000,00
10.3	FILTRO DE COMBUSTIBLE FC5615	UND	1	$ 152.000,00	$ 104.000,00	$ 128.000,00	$ 128.000,00
10.4	FILTRO DEL AIRE EXTERNO C16400 ORI	UND	1	$ 192.000,00	$ 144.000,00	$ 168.000,00	$ 168.000,00
10.5	FILTRO DE AIRE C16400I	UND	1	$ 140.000,00	$ 92.000,00	$ 116.000,00	$ 116.000,00
10.6	CAMBIO DE ACEITE	UND	1	$ 214.000,00	$ 166.000,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00
						SUB TOTAL	$ 858.000,00
						IVA 19%	$ 163.020,00
						TOTAL10. VIBRO COMPAPTADOR DINAPO	**$ 1.021.020,00**
11. MOTONIVELADORA 120 CATERPILAR							
11.1	FILTRO ACEITE 4621171	UND	1	$ 190.000,00	$ 238.000,00	$ 214.000,00	$ 214.000,00
11.2	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3608960	UND	1	$ 302.000,00	$ 254.000,00	$ 278.000,00	$ 278.000,00
11.3	FILTRO COMBUSTIBLE 4395037	UND	1	$ 559.000,00	$ 511.000,00	$ 535.000,00	$ 535.000,00

11.4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 4798989	UND	1	$ 1.084.000,00	$ 1.036.000,00	$ 1.060.000,00	$ 1.060.000,00
11.5	FILTRO AIRE SEGUNDARIO 479-8991	UND	1	$ 542.000,00	$ 494.000,00	$ 518.000,00	$ 518.000,00
11.6	FILTRO TRAMPA PARKER R61691T-400	UND	1	$ 604.000,00	$ 556.000,00	$ 580.000,00	$ 580.000,00
11.7	CAMBIO DE ACEITE	GBL	1	$ 404.000,00	$ 356.000,00	$ 380.000,00	$ 380.000,00
						SUB TOTAL	$ 3.565.000,00
						IVA 19%	$ 677.350,00
						TOTAL 11. MOTONIVELADORA 120 CATERPILAR	**$ 4.242.350,00**
12. MINI CARGADOR CAT							
12.1	FILTRO DE ACEITE CAT 3776969	UND	1	$ 199.000,00	$ 247.000,00	$ 223.000,00	$ 223.000,00
12.2	FILTRO COMBUSTIBLE 5416956	UND	1	$ 492.000,00	$ 444.000,00	$ 468.000,00	$ 468.000,00
12.3	FILTRO SEGUNDARIO DE AIRE 11063331	UND	1	$ 326.000,00	$ 278.000,00	$ 302.000,00	$ 302.000,00
12.4	FILTRO PRIMARIO DE AIRE 11063326	UND	1	$ 452.000,00	$ 404.000,00	$ 428.000,00	$ 428.000,00
12.5	CAMBIO ACEITE MOTOR	UND	1	$ 214.000,00	$ 166.000,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00
						SUB TOTAL	$ 1.611.000,00
						IVA 19%	$ 306.090,00
						TOTAL 12. MINI CARGADOR CAT	**$ 1.917.090,00**
13. ACEITES							
13.1	GARRAFA DE ACEITE MX 15W40 - KODIAK	GRF	2	$ 738.000,00	$ 786.000,00	$ 762.000,00	$ 1.524.000,00
13.2	GARRAFA ACEITE MOBIL 15W-40 (5 GLNS) VOLQ. INTER. OAP149	GRF	1	$ 704.000,00	$ 656.000,00	$ 680.000,00	$ 680.000,00

13.3	GALÓN ACEITE MOBIL 15W-40 VOLQ. INTER. OAP149	GLN	1	$ 200.000,00	$ 152.000,00	$ 176.000,00	$ 176.000,00
13.4	GARRAFA DE UREA	GRF	3	$ 200.000,00	$ 152.000,00	$ 176.000,00	$ 528.000,00
13.5	GALÓN ACEITE MOBIL MX 15W40 FRR 736 NARANJA	GLN	3	$ 234.000,00	$ 186.000,00	$ 210.000,00	$ 630.000,00
13.6	CTO ACEITE MOBIL MX 15W40 FRR 736 NARANJA	CTO	1	$ 66.000,00	$ 18.000,00	$ 42.000,00	$ 42.000,00
13.7	GALÓN ACEITE MOBIL MX 15W40 CHEVROLET 592	GLN	3	$ 234.000,00	$ 186.000,00	$ 210.000,00	$ 630.000,00
13.8	CTO ACEITE MOBIL MX 15W40 CHEVROLET 592	CTO	1	$ 66.000,00	$ 18.000,00	$ 42.000,00	$ 42.000,00
13.9	CTO ACEITE SHELL HELIX TOYOTA FORTUNER	CTO	8	$ 230.000,00	$ 182.000,00	$ 206.000,00	$ 1.648.000,00
13.10	GALÓN ACEITE CAT RETRO 420 5153975-406	GLN	3	$ 201.500,00	$ 153.500,00	$ 177.500,00	$ 532.500,00
13.11	GALON ACEITE CAT RETRO 416 5153975-406	GLN	3	$ 201.500,00	$ 153.500,00	$ 177.500,00	$ 532.500,00
13.12	GARRAFA DE GRASA CAT 4526009-406	GRF	1	$ 1.284.000,00	$ 1.236.000,00	$ 1.260.000,00	$ 1.260.000,00
13.13	GARRAFA HIDRÁULICO 8T95572-406 RETRO CAT 420	GRF	1	$ 903.000,00	$ 855.000,00	$ 879.000,00	$ 879.000,00
13.14	GARRAFA ACEITE HYDO ADV 10 PAIL REF 3096931-406 RETRO 416 CAT	GRF	1	$ 923.000,00	$ 875.000,00	$ 899.000,00	$ 899.000,00

13.15	GARRAFA DE ACEITE MX 15W40 VIBRO	GRF	1	$ 786.000,00	$ 738.000,00	$ 762.000,00	$ 762.000,00
13.16	GARRAFA DE ACEITE TY26679 TRACTOR 5725	GRF	1	$ 804.000,00	$ 756.000,00	$ 780.000,00	$ 780.000,00
13.17	GLN ACEITE MINI CARGADOR 5153975-406	GLN	3	$ 192.000,00	$ 144.000,00	$ 168.000,00	$ 504.000,00
TOTAL . 13. ACEITES							$ 12.049.000,00

1. KODIAK OXD 242	**$ 1.573.180,00**
2. INTERNACIONAL VOLQUETA OAP 149	$ 2.216.970,00
3. VOLQUETA HINO PLACA LQO588	$ 2.903.600,00
4. CHEVROLET FRR BUS NARANJA PLACA OLM736	$ 890.120,00
5. BUSETA CHEVROLET PLACA FRR 592	$ 2.608.480,00
6. TOYOTA FORTUNER	$ 1.426.810,00
7. RETRO EXCAVADORA CAT 420E	$ 3.547.390,00
8. RETRO EXCAVADORA 416 F CAT	$ 3.722.320,00
9. TRACTOR JOHN DEERE 5725	$ 1.737.400,00
10. VIBRO COMPAPTADOR DINAPO	$ 1.021.020,00
11. MOTONIVELADORA 120 CATERPILAR	$ 4.242.350,00
12. MINI CARGADOR CAT	$ 1.917.090,00
13. ACEITES	$ 12.049.000,00
GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 39.855.730,00**

Nota 1: *las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas para cada ítem, pueden ser mejoradas por lo oferentes en cuanto a la calidad y cantidad, pero este no será factor de evaluación para la comparación objetiva de las ofertas, por cuanto el único parámetro es el menor precio ofertado.*

El valor del proceso de selección incluye todos los costos asociados, incluyendo IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar según régimen tributario. El presupuesto aquí establecido es precio techo para el proceso de selección.

A continuación, se muestran los costos asociados a la celebración del contrato en que debe incurrir el futuro contratita y los cuales deben estar contenidos en su oferta.

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 0,5 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019
Garantías	Si las Hubiere
* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.	
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene eL 15% del del I.V..A	

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de hacienda del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ASI:

No CDP		**2025010048**	FECHA	14 de enero de 2025
RUBROS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.01.01.003.02.02.001	Inversiones fondo de maquinaria / ICDL - FONDO DE MAQUINARIA / TRANSPORTE / Infraestructura red vial regional / Intersubsectorial Trasnporte / Via terciaria con mantenimeinto rutirnario	ICLD	**$39.855.730,00**
VALOR TOTAL CDP		**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MLCTE**		**$39.855.730.00**

5. FORMA DE ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015, Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, CONFORME AL ANEXO, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, o apoderado debidamente acreditado.
2. Propuesta económica, CONFORME AL ANEXO
3. Compromiso anticorrupción CONFORME AL ANEXO
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, aplicable tanto a personas naturales como a personas jurídicas y sus representantes legales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de cada una de las personas que los integran.

5. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, aplicable tanto a personas naturales como a personas jurídicas y sus representantes legales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de cada una de las personas que los integran.
6. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional. En el caso de personas jurídicas, se verificará el certificado del representante legal. Para consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de antecedentes penales de cada una de las personas que los integran.
7. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC En el caso de personas jurídicas, se verificará el certificado del representante legal. Para consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de antecedentes penales de cada una de las personas que los integran.
8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) En el caso de personas jurídicas, se verificará el certificado del representante legal. Para consorcios o uniones temporales, se verificará el certificado de antecedentes penales de cada una de las personas que los integran.
9. Oferta técnica, presentar ficha técnica del producto ofertado CONFORME AL ANEXO que incluya marca o fabricante (si fuere posible), so pena de rechazo de la oferta. Podrán ofertarse condiciones técnicas de calidad superiores a las mínimas requeridas, pero no inferiores
10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
11. Acreditar que ha resuelto su Situación Militar, con el aporte de copia de la Libreta Militar o certificación del comando de reclutamiento, cuando se trate de hombres menores de 50 años; en caso de personas jurídicas el requisito lo acreditara el representante legal.
12. Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
13. Certificado de matrícula mercantil con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas en el presente proceso, renovado a 2024.
14. El proponente deberá aportar una declaración juramentada en la que manifieste la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones legales para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato, así como la inexistencia de multas o sanciones que le impidan contratar con entidades estatales, conforme al anexo establecido en el proceso. En el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, el representante legal deberá suscribir el documento, dejando constancia de que ni el proponente ni su representante tienen limitantes legales o contractuales para participar.
15. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal
16. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007).
17. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Con la propuesta debe adjuntar el siguiente personal requerido con su respectiva hoja de vida de idoneidad y experiencia: Un (01) ingeniero mecánico quien desempeñará funciones de coordinador de los mantenimientos a realizar por parte del contratista. Para tal efecto el profesional deberá contar con título de ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente, con una fecha de expedición superior a nueve años contados hasta la fecha de presentación de las propuestas. De igual manera deberá acreditar como experiencia por lo menos haber ejecutado 2 contratos con entidades públicas o privadas y cuyo objeto lo haya consistido el ejercicio de labores como supervisor de mantenimiento de vehículos y maquinaria y/o equipos. Su dedicación será de por lo menos un 60% para lo cual deberá anexarse carta de compromiso
18. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: Acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria parala ejecución del futuro contrato, en este caso se requiere de un taller debidamente matriculado ante la cámara de comercio en un tiempo no menor a 3 años, para lo cual se deberá adjuntar el perspectivo certificado de registro mercantil y cuya ubicación no podrá superar los 25 km de

distancia del casco urbano del municipio de Macanal. Si se cuenta con la propiedad del taller, este requisito se cumplirá con la presentación de certificado de libertad, de ser tomado en arriendo se deberá adjuntar dicho contrato y del mismo se verificará que su vigencia sea igual o superior a la vigencia del futuro contrato. De igual forma, se debe aclarar en el mencionado documento, el compromiso por parte del oferente, que en el caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las reparaciones a que haya lugar de los vehículos y maquinaria del municipio de Macanal se realizara únicamente dentro de las instalaciones del taller ofertado, por ningún motivo se realizaran sobre vía o espacio público y de ser necesario el uso de un taller alternativo, este será objeto de aprobación por la supervisión del contrato
OTROS REQUERIMIENTOS: N.A.

19. EXPERIENCIA GENERAL. Acreditar mediante certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que el ejercicio de su actividad económica o la fecha de creación, no sea inferior a tres (03) años. Además, deberán demostrar que desarrollan actividades económicas clasificadas bajo los siguientes códigos: 4530- Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y 4520- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

20. EXPERIENCIA ESPECIFICA. Acreditar la suscripción y liquidación de dos (02) contrato cuyo objeto corresponda a Mantenimiento de vehículos y/o Maquinaria pesada, cuyo valor sumado sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresada en SMLMV.

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural:

- Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 40% de la experiencia.

NOTA 1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida, podrá acreditar la experiencia requerida con un presupuesto igual o superior al 150% del valor de la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

NOTA 2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia requerida con un presupuesto igual o superior al 150% del valor de la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

21. En caso de que el oferente sea persona jurídica, presentar Certificado de Existencia y Representación Legal**,** renovado mínimo al año 2024, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máximo para la presentación de ofertas, la entidad tendrá en cuenta:

a. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada y posee la actividad económica que le permita cumplir con el objeto del contrato.

a. Las facultades del representante legal para presentar y suscribir la oferta, y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con el certificado de existencia y representación legal.

22. Garantía de seriedad (si aplica).

23. Acreditación requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes (si aplica)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar

alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad realizara sorteo con balotas.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Macanal señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1 RIESGOS PREVISIBLES.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados

4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de que no se firme el contrato
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11) Incumplimiento del servicio.
12) Calidad del servicio
13) Financiero
14) Cambios normativos o de legislación tributaria
15) Riesgos Laborales

7.2 RIESGOS IMPREVISIBLES.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3 RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona	Conocimiento suficiente por parte de la persona que realiza el Estudio Previo referente a los servicios a contratar	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
					al contratista		
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Incluir dentro del Estudio Previo la contribución del Objeto a Contratar al Cumplimiento del Plan de gobierno o de Desarrollo municipal	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

7.4 RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien	Verificando que los factores o criterios de escogencia del	Al momento de la Elaboración del

CONSAGRADOS POR LA NORMA					selecciona al contratista	contratista contenidos en la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Estudio Previo

7.5 **RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna los requisitos mínimos establecidos en el proceso.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP II, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
						el Registro Presupuestal	

7.6 **RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION**

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DE LOS BIENES	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO **(En caso de que pacte en el contrato)**	1	1	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gasto el inicio	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

						al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	3	3	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	cumbre la responsabilidad civil extracontractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato

7.7 RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP II u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015 y por las características y naturaleza del objeto contractual, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

8.1. PARA OFERENTES.

Seriedad del ofrecimiento que cubra los riesgos por un valor al 10% del valor estimado del contrato con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.2 PARA CONTRATISTA

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una	**UNICA DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente				
		Calidad de los bienes	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Nota: las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II, entregadas en físico en la oficina de Planeación de la alcaldía de Macanal ubicada Cra 6 No. 2 – 73 o al enviadas al correo contratacion@macanal-boyaca.gov.co				

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA como Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener en cuenta lo regulado frente al término del aviso y la oportunidad para presentar las correspondientes solicitudes

11. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participarán en SECOP II deberá estar diligenciado correctamente con toda la información necesaria para efectos de su participación. En tal sentido:
    - Personas naturales: deberán registrar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS en los campos correspondientes, incluyendo el nombre de la entidad, el nombre abreviado y el campo del representante legal.
    - Personas jurídicas: el nombre del representante legal deberá cumplir con las mismas previsiones establecidas.
2. Los documentos publicados y cargados por los proponentes como parte de su oferta, que correspondan al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos y carpetas en formato ZIP, DEBERÁN estar nombrados de acuerdo con su contenido. Ejemplos:
    - Si se trata de la carta de presentación, el archivo deberá llamarse: ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.
    - Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el archivo deberá llamarse: CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.
    - Así sucesivamente, para cada archivo, de modo que, al momento de la evaluación, sea posible realizarla sin inconvenientes.
3. La condición mencionada en el numeral anterior aplica también para los documentos cargados a través de los mensajes dentro del proceso contractual en SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán consultar y seguir las guías para PROVEEDORES establecidas por Colombia Compra Eficiente para el uso de SECOP II. Estas guías pueden consultarse en el siguiente enlace: Cómo usar el SECOP II - Proveedores.

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 de 08 de noviembre de 2024, Expedido por Colombia Compra Eficiente, por la cuantía y el bien o servicio a contratar, no son aplicables al presente proceso.

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO

Hacen parte del presente documento:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal
2. Certificado de viabilidad Banco de programas y proyectos y de inclusión en el plan de desarrollo, si aplica.
3. Análisis del sector
4. Cotizaciones

En conclusión, con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de Macanal tiene la necesidad de contratar el bien o servicio referido, bajo la modalidad y causal indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe en Macanal Boyacá, el 03 de febrero de 2025.

_____

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal